

2ej
80



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**REVISION A LA APLICACION DE LAS REFORMAS
FISCALES DE 1987 EN UNA EMPRESA COMERCIAL Y
SU IMPACTO EN LA SITUACION FINANCIERA**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION
CONTABLE
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA**

P R E S E N T A :

SALVADOR EDUARDO MENDEZ RAMIREZ

DIRECTOR DE SEMINARIO

C.P. SILVANO GARCIA ASPE

MEXICO, D. F.

1987



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION	1
CAPITULO I GENERALIDADES	
- Impuestos	4
- Reformas Fiscales a partir de 1980	6
- La empresa	14
CAPITULO II REFORMAS FISCALES QUE AFECTAN A LAS SOCIEDADES MERCANTILES	17
CAPITULO III CASO PRACTICO	
Primera Parte	
- Aplicación de las reformas fiscales y determinación de su impacto en la situación financiera	34
Segunda Parte	
- Revisión de la aplicación de las - reformas fiscales	
- Control Interno	60
- Procedimientos de Auditoría	66
- Papeles de Trabajo	72
- Controles	80
- Informe o Carta de Sugerencias	83
CONCLUSIONES	85
APENDICE I	88

REVISION A LA APLICACION DE LAS REFORMAS
FISCALES DE 1987 EN UNA EMPRESA COMERCIAL
Y SU IMPACTO EN LA SITUACION FINANCIERA

I N T R O D U C C I O N

El Gobierno Federal en su afán por sanear las finanzas públicas, modificó la ley del impuesto sobre la renta en una forma que le permita mantener el poder adquisitivo del dinero recaudado, entre el momento de su causación y el momento de su entero a través del reconocimiento de la inflación en los rubros que integran los Estados Financieros de las empresas y contribuyentes personas físicas con actividades empresariales.

El presente trabajo muestra a través de sus capítulos, un panorama general de las modificaciones que ha sufrido la ley -- del impuesto sobre la renta a partir del año de 1980 y hasta -- 1987; para éste último se presenta un resumen de las disposiciones que afectan de manera directa a las sociedades mercantiles y ejemplos de la aplicación de dichas disposiciones.

En el capítulo III se muestra un caso práctico de la aplicación de las disposiciones fiscales de 1987 en una empresa comercial y se determina la repercusión que puede tener en su situación financiera, mostrando la modificación que pueden tener sus Estados Financieros. También se muestran ejemplos de instrumentos, tanto de control, para que la empresa pueda cumplir -- adecuadamente con sus obligaciones fiscales, como de revisión, -- para que el auditor pueda realizar su trabajo de una manera adecuada y pueda asegurarse de que su cliente está cumpliendo adecuadamente con sus obligaciones fiscales.

Se incluye tambien un apéndice con los Estados Financieros mensuales de la empresa que se tomo para el caso practico, con el fin de que se pueda realizar cualquier verificación de la aplicación de las disposiciones y así obtener un mayor entendimiento en la lectura de éste trabajo.

La necesidad de una mayor preparación por parte del Contador público y en especial de los estudiantes de la carrera fueron el motivo de la elaboración de éste trabajo, con la intención de que sea de utilidad para la mejor comprensión de las reformas fiscales a la ley del impuesto sobre la renta y ayude a la revisión de impuestos durante una auditoría.

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1 IMPUESTOS

1.1.1 Concepto según el CODIGO FISCAL.

Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos, conforme a las leyes fiscales respectivas. En caso de que no existan disposiciones específicas en dichas leyes, se aplican las disposiciones contenidas en el Código Fiscal de la Federación.

Las contribuciones se clasifican en: Impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. En el presente trabajo nos referiremos únicamente a los impuestos que se definen en el Código Fiscal como las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma.

De esta forma podemos ver como ejemplo, que la ley del impuesto sobre la renta define como sujetos de este impuesto entre otros, a los residentes en México respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la fuente de riqueza de donde procedan, los establecimientos permanentes (sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, etc.) y a quienes obtengan ingresos en bienes y servicios.

1.1.2 Impuestos Directos.

Son aquellos que gravan expresamente al causante de impuesto, o sea a la persona que recibe el ingreso, obtiene la utilidad, tiene la posesión de bienes, o el disfrute de la riqueza.

1.1.3 Impuestos Indirectos

Son los que gravan una actividad o un hecho generador, el pago de estos impuestos se confunde con el precio de venta y no -

permite descubrir los gravámenes que entera al adquirir mercancías, estos impuestos no toman en cuenta la capacidad contributiva de los causantes, por lo que a veces son un poco desproporcionados, pues gravan a todas las personas, inclusive a extranjeros y causantes exentos. Un ejemplo de este tipo de impuestos es el impuesto al valor agregado.

1.2 BASE LEGAL DEL COBRO DE IMPUESTOS

Dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra contenido el fundamento legal para el cobro de impuestos, el artículo 31 en su fracción IV dice que los ciudadanos tienen la obligación de contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Uno de los puntos importantes mencionados en el párrafo anterior es el que dice que las contribuciones deben ser proporcionales y equitativas, este precepto tal vez fue real en el momento en que se elaboró la Constitución, sin embargo en la actualidad podemos ver como un clarísimo ejemplo de falta de "proporción y equidad" el aumento de las contribuciones prediales, que solo toman en cuenta el valor catastral del terreno para la fijación del impuesto y pasan por alto el ingreso que obtienen las personas que ahí habitan, que muchas veces es el mínimo necesario para satisfacer sus necesidades familiares, esto es debido principalmente a la falta de ética de las personas encargadas de aprobar las leyes de ingresos y presupuestos de gastos anuales de la Federación y Estados, que no piensan en las condiciones de la población, sino que, como se verá mas adelante, casi siempre piensan en la forma de "robustecer leyes", "fortalecer el sistema tributario", y "allegar recursos al Gobierno Federal" entre otros.

1.2 REFORMAS FISCALES

1.2.1. Base Legal

Las reformas fiscales, también, al igual que las contribuciones tienen su base en la Constitución, claramente expresada en el artículo 74 fracción IV, el cual dice que una de las facultades de la Cámara de Diputados es la de examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la federación y del D.D.F., discutiendo primero las contribuciones, que a su juicio, deberán decretarse para cubrirlos, esto presupone la previa discusión y aprobación de las contribuciones e impuestos que deberán cubrir los habitantes de la República.

A continuación se mostrará la estructura de la ley del impuesto sobre la renta vigente hasta el 31 de diciembre de 1980 y la estructura de la ley que rige a partir del primero de enero de 1981. También se presentará un pequeño resumen de la exposición de motivos para las reformas fiscales a partir del año de 1981.

**LEY VIGENTE HASTA EL
31-DICIEMBRE-1980**

**LEY VIGENTE A PARTIR DEL
1o.-ENERO-1981**

**Título I
Disposiciones preliminares.**

**Título I
Disposiciones generales.**

**Título II
Del impuesto al ingreso global de las empresas.**

**Título II
De las sociedades mercantiles.
Disposiciones generales.**

**Cap. I
Del objeto y del sujeto.**

**Cap. I
De los ingresos.**

Cap. II

De la base de los impuestos de los causantes mayores.

Cap. III

Del pago de los causantes mayores.

Cap. IV

De las obligaciones diversas de los causantes mayores.

Cap. V

De los causantes menores.

Título III

Del impuesto al ingreso de las personas físicas. Disposiciones Generales.

Cap. I

De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

Cap. II

De los ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente.

Cap. III

De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.

Cap. IV

De los ingresos por enajenación de bienes.

Cap. II

De las deducciones.

Secc. I

De las deducciones en general.

Secc. II

Del costo.

Secc. III

De las inversiones.

Secc. IV

De las deducciones para instituciones de crédito, de seguros y fianzas.

Cap. III

De las pérdidas.

Cap. IV

De las obligaciones de las sociedades mercantiles.

Título III

De las personas morales con fines no lucrativos.

Título IV

De las personas físicas. Disposiciones generales.

Cap. V

De los ingresos por adquisición de bienes.

Cap. VI

De los ingresos por actividades empresariales.

Cap. VII

De los ingresos por dividendos en general por las ganancias distribuidas por empresas.

Cap. VIII

De los ingresos por intereses.

Cap. IX

De los demás ingresos que obtengan las personas físicas.

Cap. X

De los requisitos de las deducciones.

Cap. XI

De la declaración anual.

Artículos transitorios.

Cap. I

De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

Cap. II

De los ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente.

Cap. III

De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.

Cap. IV

De los ingresos por enajenación de bienes.

Cap. V

De los ingresos por adquisición de bienes.

Cap. VI

De los ingresos por actividades empresariales.

Cap. VII

De los ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por sociedades mercantiles.

Cap. VIII

De los ingresos por intereses.

Cap. IX

De los ingresos por obtención de premios.

Cap. X

De los demás ingresos que obtengan las personas físicas.

Cap. XI

De los requisitos de las deducciones.

Cap. XII

De la declaración anual.

Título V

De los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

Artículos transitorios.

Como se puede observar el contenido de la ley no cambia significativamente, salvo la creación del Título III (De las personas morales con fines no lucrativos), la adición del capítulo IX del Título IV (De los ingresos por obtención de premios), y la creación del Título V (De los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional).

La nueva estructura de la ley comprende principalmente una reclasificación de artículos, por ejemplo, los artículos que en la ley de 1980 conformaban el capítulo I del Título II se incluyeron en el Título I de la ley de 1981 el capítulo II del Título II se subdivide formando los capítulos I, II y III del Título II de la nueva ley.

Lo único que realmente aporta este cambio es un manejo un poco más fácil de la ley, por las subdivisiones realizadas en el Título referente a las sociedades mercantiles.

EXPOSICION DE MOTIVOS PARA 1981

La exposición de motivos propone dentro del mismo sistema - del impuesto sobre la renta, introducir variantes que pretendan lograr un incentivo para la realización de determinadas actividades, por otro lado facilitar la interpretación y aplicación de - disposiciones y dotar a las autoridades hacendarias de mecanismos y facultades que les permitan detectar y combatir con mayor eficacia la simulación y la evasión fiscal.

Dentro de los cambios mas relevantes que se mencionan en esta exposición se encuentra la integración a la ley de normas sobre costo que estaban contenidas en el reglamento, debido a la - importancia que tiene como deducción en las empresas, también se aumenta el plazo para amortizar pérdidas a 5 ejercicios, contra el ejercicio inmediato anterior a aquel en que se sufrió la pérdida y contra los cuatro ejercicios siguientes, el aumento del - plazo es de 2 años, ya que hasta 1980 era de 3 años. Por otro lado se da la opción, para los arrendadores de deducir el 50% de - los ingresos obtenidos por este concepto, o bien efectuar deducciones específicas sujetas a comprobación.

La opción a que se refiere el párrafo anterior referente a - las deducciones a que se tiene derecho, cuando se obtengan ingresos por arrendamiento de inmuebles, se encuentra contenida en el artículo 90 de la ley del impuesto sobre la renta, el cual dice: "los contribuyentes podrán optar por deducir el 50% de los ingresos a que se refiere este capítulo, en sustitución de las deducciones a que este artículo se refiere". Las deducciones a que se refiere este artículo son principalmente las siguientes: impuesto predial, gastos de mantenimiento, salarios, etc.

También se aumenta a la ley el gravamen a los premios por - juegos y concursos permitidos, derogándose así, el impuesto sobre loterías, rifas y juegos permitidos. Además se hace mención-

de la reestructuración de las disposiciones vigentes hasta el 31 de diciembre de 1980, las cuales ya fueron mostradas con anterioridad en este mismo capítulo.

EXPOSICION DE MOTIVOS PARA 1982

En esta exposición se dice que las modificaciones propuestas para este año pretenden lograr que exista una mejor recaudación tributaria en materia del impuesto sobre la renta, dentro de un mejor marco de justicia y equidad. Las principales reformas que se proponen, se refieren a la determinación del resultado fiscal para las sociedades mercantiles, a el ajuste al monto original de la inversión, cuando se enajenen acciones, se adiciona el capítulo IV del título II que regula a las sociedades mercantiles-controladoras y se le realizan modificaciones al título III de personas morales con fines no lucrativos.

EXPOSICION DE MOTIVOS PARA 1983

En esta exposición se proponen diversas reformas a la ley del impuesto sobre la renta, con la finalidad de dar claridad a la aplicación de las disposiciones respectivas para eliminar vicios e interpretaciones erróneas, también se dice que se trata de atenuar o dar soluciones a problemas derivados de la crisis económica, buscando a través del sistema impositivo allegar los recursos financieros necesarios al Gobierno Federal. Las principales reformas que se proponen son: Derogar la definición de actividades empresariales, para que esta pase a formar parte del Código Fiscal, también se modifican los requisitos de las deducciones autorizadas a las sociedades mercantiles, en el supuesto de que el contribuyente hubiera obtenido ingresos superiores a 15 veces el salario mínimo de la zona en que se encuentra, elevado al año, sus pagos correspondientes a el equivalente de un mes de salario mínimo general deberán hacerse a través de cheque nominativo, por otro lado se le hacen modificaciones al capítulo -

IV del Título II (Soc. controladoras), se actualizan tarifas para las personas físicas, se establece una sobretasa del 10% a las personas que hayan obtenido ingresos por más de cinco veces el salario mínimo general que le corresponda a la zona económica del Distrito Federal, aplicada al monto del impuesto determinado en la declaración anual.

EXPOSICION DE MOTIVOS PARA 1984

En esta exposición se menciona la necesidad de robustecer el impuesto sobre la renta, para controlar la evasión. Las principales reformas que se proponen son las siguientes: Ajuste a las tarifas de las personas físicas para proteger el ingreso real de los trabajadores, se establece la obligación de retención de personas morales con fines no lucrativos por pagos que hagan a personas físicas, como una medida para evitar la evasión, se propone la obligación de llevar un control de inventarios por el procedimiento de inventarios perpetuos o detallistas. También se propone la obligación a los contribuyentes menores de presentar declaración anual correspondiente a actividades empresariales, y se establece también la posibilidad de que las personas físicas presenten su declaración anual en el periodo de febrero a abril del año siguiente, en lugar de solo el mes de abril como se venía haciendo.

EXPOSICION DE MOTIVOS PARA 1985

En esta exposición realmente no se proponen cambios de gran trascendencia, salvo lo que se refiere a la deducción del 50% del valor de la construcción de viviendas, cuando dicha construcción sea realizada entre los años de 1985 y 1989, la mayoría de las reformas propuestas para este año se refieren a la acumulación de dividendos.

EXPOSICION DE MOTIVOS PARA 1986

En esta exposición se habla de realizar adecuaciones a la ley del impuesto sobre la renta para fortalecer el sistema tributario, las principales reformas que se proponen son las siguientes: Se establece la obligación de presentar una declaración informativa, para contribuyentes con actividades empresariales y personas morales con fines no lucrativos, en la que se muestren sus 50 principales clientes y proveedores con los que realizó operaciones en el año anterior, esta disposición fue creada con carácter retroactivo, a pesar de que ninguna ley debe tener efectos retroactivos al día de su inicio de vigencia, también se exige de la obligación de presentar la declaración anual de impuesto sobre la renta, se realizan ajustes a las tarifas y se crean sobretasas temporales para ayudar a la reconstrucción de bienes dañados durante el sismo de 1985.

Uno de los aspectos mas relevantes de esta exposición de motivos es la que se refiere a las modificaciones para el régimen de contribuyentes menores, ya que estas tienden a desaparecerlos, pues se menciona que para las operaciones que estos realicen se deberán expedir comprobantes simplificados en los cuales no se podrá hacer la descripción del bien que se trate, a quien se le vende, ni la separación expresa del I.V.A., pues si se realizara alguno de estos supuestos se le consideraría de inmediato como contribuyente mayor.

EXPOSICION DE MOTIVOS PARA 1987

En esta exposición se habla de la necesidad de romper el círculo vicioso que existe entre el proceso inflacionario y la caída del ingreso tributario, lo cual provoca un déficit superior al previsto y origina un mayor gasto público. Entre las principales reformas se mencionan las siguientes: Eliminar el apasivamiento de las empresas, modificar la base gravable de las activi

dades mercantiles, utilización de factores de revaluación para activos y pasivos no onerosos, revaluación de la depreciación de todos los bienes de activo fijo, se sustituye el costo por las compras realizadas en el ejercicio, dar un incentivo a la inversión a través de la deducción inmediata de un porcentaje fijo de las inversiones realizadas en el ejercicio, una reducción de tasas para empresas, también se crea un sistema de transición de cuatro años, en el cual el monto de los pagos de impuesto será una mezcla de tasas reducidas para ambas bases del impuesto, por otro lado se crea la posibilidad de pagar el impuesto en parcialidades, se suprime la posibilidad de compensar pérdidas contra el ejercicio inmediato anterior y se da la opción de compensar contra los cinco siguientes.

En el siguiente capítulo se hará una descripción mas profunda de algunas de estas reformas, al considerar las que afecten de manera mas significativa a la empresa tomada como ejemplo para este trabajo.

1.3 LA EMPRESA

1.3.1 Descripción.

La empresa que tomaremos como ejemplo es una sociedad mercantil dedicada a la compra venta de alambazón, varilla y otros artículos destinados a la construcción.

Esta compañía no cuenta con mucho personal debido a la poca necesidad administrativa que requiere, el personal existente es el siguiente:

Administrador único
secretaria
dos ayudantes de almacén

El objeto de tomar esta compañía para el ejemplo es mostrar de una manera sencilla la repercusión que pueden tener las refor-

mas fiscales en su situación financiera, y los rubros que se pueden revisar en una auditoría para comprobar su correcta aplicación, y así poder recomendar al cliente las medidas que puede adoptar para mantener a su empresa trabajando sin tener problemas financieros que pudieran originar el pago de los impuestos.

1.3.2 Principales impuestos a que esta sujeta.

Los impuestos a que esta sujeta esta empresa son los siguientes:

1% sobre remuneraciones y 5% de aportaciones al infonavit.

Estos impuestos debido al poco personal con que cuenta no representan una carga muy fuerte.

Impuesto al valor agregado.

Debido a la compensación de I.V.A. acreditable contra I.V.A. por pagar tampoco es muy fuerte su repercusión en la compañía.

I.S.R. Entero de retenciones efectuadas sobre honorarios pagados.

Debido a su naturaleza de retención no constituye ningún problema para su pago.

I.S.R. Pagos provisionales.

Este impuesto es el que afecta de manera muy significativa a la empresa, debido a que son calculados en base a los ingresos acumulables, a los cuales como se verá en el próximo capítulo, ahora deberán acumularse unos ingresos ficticios por la inflación.

C A P I T U L O I I

REFORMAS FISCALES QUE AFECTAN A LAS SOCIEDADES MERCANTILES

La inflación en México ha causado un grave deterioro en la recaudación tributaria. Esto es a consecuencia de que la política fiscal en materia del impuesto sobre la renta vigente hasta 1986, no contemplaba en forma global el efecto de la inflación en la determinación del impuesto, pues solo la reconocía parcialmente en algunos rubros y estimulaba el endeudamiento de las empresas haciendo deducibles los intereses pagados a su valor nominal.

La inflación disminuye el poder adquisitivo del dinero, e incrementa el valor en términos monetarios, mas no en términos reales, por lo tanto el interés que se paga por el dinero, debe cubrir, tanto el deterioro que ha sufrido en su poder adquisitivo como un premio adicional, siendo dicho premio el verdadero costo del dinero.

El gobierno federal a través de la ley del impuesto sobre la renta adopta una fórmula que permite determinar a los contribuyentes, el monto de los intereses reales que se deben acumular o deducir, o en su caso, las ganancias o pérdidas inflacionarias acumulables o deducibles.

Las modificaciones mas impactantes de la ley del impuesto sobre la renta de 1987, se presentan concretamente en las disposiciones relativas a las sociedades mercantiles y personas físicas-empresarios contribuyentes mayores.

Para estos contribuyentes se reconocen los efectos de la inflación. Dichos efectos se determinarán con base en el índice nacional de precios al consumidor que publicará el Banco de México.

Por la magnitud del cambio, las nuevas disposiciones entrarán en vigor en este mismo año, pero el pago de impuesto irá aumentando en forma gradual durante los años de 1987 a 1990, en las pro -

porciones de 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente y a partir de 1991 el pago del impuesto será del 100% sobre la base nueva (título II), paralelamente las disposiciones que contiene la ley en el sistema tradicional (título VII), se seguirán aplicando hasta 1990, pagándose el impuesto relativo en la proporción de 80%, 60%, 40% y 20% por los años de 1987 a 1990 y a partir de 1991 desaparecerá este sistema.

Para la base nueva se establece una tasa del 35% y para la base tradicional subsiste la tasa del 42%. A continuación se muestra la estructura de la ley vigente durante el período de transición (1987-1990) y los comentarios relativos a las modificaciones para esta ley.

TITULO	CONTENIDO
I	DISPOSICIONES GENERALES.
II	DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.
III	DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.
IV	DE LAS PERSONAS FISICAS.
V	DE LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.
VI	DE LOS ESTIMULOS FISCALES.
VII	DEL SISTEMA TRADICIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.
VIII	DEL MECANISMO DE TRANSICION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

El título VII se integra con el mismo texto de los artículos del título II de la ley del impuesto sobre la renta vigente al 31 de diciembre de 1980, e inclusive con el mismo número que tenían,

pero adicionado de las letras BIS, para diferenciarlos de los - del nuevo título II y como se dijo con anterioridad estará vigente durante el período de transición.

El título VIII se conforma por 17 artículos, con una vigencia igual a la del título VII, en este título se dan las normas que - regirán el período de transición.

A continuación se comentan algunos de ellos:

- Por los años de 1987 a 1990, el impuesto sobre la renta se calculará aplicando por separado las disposiciones contenidas en los títulos II y VII de la ley, al resultado fiscal relativo a cada - título se le aplicará la tarifa del impuesto correspondiente.

Al impuesto así determinado se le aplicará el porcentaje conforme a la siguiente tabla:

AÑO	TITULO II	TITULO VII
1987	20 %	80 %
1988	40 %	60 %
1989	60 %	40 %
1990	80 %	20 %
1991	100 %	-X-

- El impuesto conjunto del ejercicio será la cantidad que resulte de sumar los montos determinados de acuerdo a los porcentajes - anteriores de cada título.

- La base para calcular la participación de utilidades en 1987, será la utilidad fiscal determinada conforme al sistema tradicional, artículo 10 BIS, esta disposición estará vigente inclusive - por los demás años del período de transición.

- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar - el pago del I.S.R. diferido o en plazos a los contribuyentes que-

estén en situación difícil de liquidez, pudiendo dispensar la garantía del interés fiscal.

En el título II, que es el que se refiere a la base nueva, se observan principalmente los siguientes aspectos:

- a).- Definición de intereses y componente inflacionario.
- b).- Modificación de la base gravable.
- c).- Deducción inmediata de compras.
- d).- Deducción de inversiones.
- e).- Amortización de pérdidas.
- f).- Pagos provisionales.

a).- INTERESES Y COMPONENTE INFLACIONARIO.

La ley incorpora en su texto, los conceptos de intereses, así como los de ganancias y pérdidas inflacionarias, las cuales serán acumulables o deducibles, según sea su naturaleza y da también - las reglas conforme a las cuales deberán ser calculados estos con ceptos.

Intereses.-

Rendimientos de créditos de cualquier clase, incluyendo:

- Los rendimientos de la deuda pública.
- Los rendimientos de los bonos u obligaciones.
- Los premios de reporto.
- Primas derivadas de la enajenación de moneda nacional o ex - tranjera.
- Etc.

Componente Inflacionario.-

Promedio mensual de créditos (o deudas) con el sistema financiero nacional o extranjero.

mas: Saldo promedio de los demás créditos (o deudas)

S U M A

Multiplicado por el factor de ajuste mensual

Componente inflacionario de los créditos (o deudas)

CREDITOS.**Concepto.-****1.- Títulos de crédito, excepto:**

- Acciones.
- Certificados de depósito.
- Cualquiera cuya transmisión implique la enajenación de bienes.

2.- Cuentas y documentos por cobrar, excepto:

- Provenientes de socios o accionistas.
- Funcionarios o empleados.
- Pagos provisionales de impuestos.

3.- Depósitos en instituciones de crédito.**DEUDAS.****Concepto.-**

Todas a excepción de:

- ISR
- Cuotas patronales al IMSS que no sean deducibles.
- PTU

- Provisiones no deducibles.
- Créditos diferidos.

También deberán incluirse los siguientes:

- Anticipo de clientes.
- Pasivo derivado de contratos de arrendamiento.
- Las aportaciones para futuros aumentos de capital.

En seguida se presenta la forma como se deberán de calcular los factores de ajuste mensual, para períodos mayores de un mes y el factor de actualización.

Dichos factores serán calculados en base al índice nacional de precios al consumidor (INPC), mismo que deberá ser publicado por el Banco de México los primeros diez días de cada mes.

Factor de ajuste mensual

$$\frac{\text{INPC del mes de que se trate}}{\text{INPC del mes inmediato anterior}} - 1 = F:A:M:$$

Factor de ajuste para períodos mayores de un mes

$$\frac{\text{INPC del mes mas reciente del período}}{\text{INPC del mes mas antiguo del período}} - 1 = F:A:$$

Factor de actualización

$$\frac{\text{INPC del mes mas reciente}}{\text{INPC del mes mas antiguo}} = F: \text{Actualización}$$

Ejemplo del cálculo del componente inflacionario de créditos.

Datos:

CREDITOS	SALDO INICIAL DEL MES	SALDO FINAL DEL MES	PROMEDIO
INVERSIONES A PLAZO FIJO	23,000	23,000	23,000
CETES	55,000	55,000	55,000
DEUDORES DIVERSOS	3,000	1,000	2,000
CLIENTES	12,000	28,000	20,000
DOCUMENTOS POR COBRAR	47,000	53,000	40,000
I.N.P.C. DEL MES		2114.2	
I.N.P.C. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR		1996.5	

CALCULO DEL FACTOR DE AJUSTE MENSUAL

$$\frac{2114.2}{1996.5} - 1 = 1.05895$$

CALCULO DEL COMPONENTE INFLACIONARIO

CREDITOS	SALDO PROMEDIO	FACTOR DE AJUSTE	IMPORTE
INVERSIONES A PLAZO FIJO	23,000	.05895	1,356
CETES	55,000	.05895	3,242
DEUDORES DIVERSOS	2,000	.05895	118
CLIENTES	20,000	.05895	1,179
DOCUMENTOS POR COBRAR	40,000	.05895	<u>2,358</u>
Componente inflacionario de créditos			<u>8,253</u>

El saldo promedio mensual de los créditos o deudas contraída con el sistema financiero será la suma de los saldos diarios

del mes dividida entre el número de días que comprenda el mes.

El saldo de los otros créditos o deudas será la suma del saldo inicial y final del mes dividido entre dos.

Por sistema financiero se entenderá a los bancos, aseguradoras, organizaciones auxiliares de crédito y casas de bolsa residentes en México o en el extranjero.

b).- MODIFICACION DE LA BASE GRAVABLE.

Como consecuencia del punto anterior la base gravable para el impuesto sobre la renta se amplía y se cambia el procedimiento de cálculo de la utilidad fiscal, se establece una tasa fija del 35%, la tarifa del artículo 13 desaparece, sin embargo las reducciones que establece ese artículo continuarán vigentes.

La utilidad fiscal se determinará como sigue:

	INGRESOS ACUMULABLES
menos	DEDUCCIONES AUTORIZADAS

	UTILIDAD FISCAL
menos	PERDIDAS POR AMORTIZAR

	RESULTADO FISCAL
	=====

c).- DEDUCCION INMEDIATA DE COMPRAS

- Se eliminan todas las disposiciones relativas al control de inventarios.
- Se elimina la necesidad de determinar el costo, permitiéndose la deducción total de las compras efectuadas en el ejercicio.
- Se elimina la posibilidad de deducir los inventarios perdidos por caso fortuito o de fuerza mayor.
- Se deroga la posibilidad de deducir inventarios obsoletos o de lento movimiento que se destruyeran o donaran.

Todo lo anterior resulta como consecuencia de que las compras son deducibles al 100% en el ejercicio en que se realizan.

d).- DEDUCCION DE INVERSIONES.

Para la deducción de inversiones se crean dos opciones:

d.1. Depreciación ajustada por medio de factores de actualización.

d.2. Deducción inmediata para activos fijos nuevos.

d.1. DEPRECIACION AJUSTADA POR MEDIO DE FACTORES DE ACTUALIZACION.

Se crea la posibilidad de ajustar el monto original de la inversión de los activos fijos de la empresa de acuerdo al factor de actualización señalado anteriormente al cual se le podrá aplicar el porcentaje de deducción autorizado por la ley.

La deducción realizada a bienes por los que se opte la revaluación se deberá hacer de acuerdo a las siguientes reglas.

- En los casos en que se comience a depreciar un bien, ya iniciado el ejercicio, o en el ejercicio en que se termine de depreciar, la depreciación será en la proporción al número de meses completos del ejercicio en los que el bien haya sido utilizado por el contribuyente respecto de 12 meses.

- Inversiones realizadas en el ejercicio anterior o antes del sexto mes del propio ejercicio.

En este caso, en el ejercicio de inicio de la depreciación, el monto original de la inversión se multiplicará por el factor de actualización correspondiente al período comprendido entre el mes en que se adquirió el bien y el sexto mes del ejercicio, el resultado será la base a la cual se aplicará el porcentaje de depreciación autorizado.

Ejemplo:

$$\frac{\text{INPC del sexto mes}}{\text{INPC del mes de adquisición}} = \text{factor}$$

El factor obtenido de esta manera se MULTIPLICARA por el monto original de la inversión y se le aplicará el porcentaje autorizado por la ley.

- Inversión realizada después del sexto mes del ejercicio.

Para este caso el monto original de la inversión se dividirá entre el factor que se obtenga de dividir el INPC del mes en que se adquirió el bien entre el INPC del sexto mes en que se deduzca. El cociente será el monto original de la inversión, al cual se le aplicará el porcentaje autorizado.

Ejemplo:

$$\frac{\text{INPC del mes de adquisición}}{\text{INPC del sexto mes}} = \text{factor}$$

En este caso el monto original de la inversión se DIVIDIRA entre el factor y al resultado se le aplicará el porcentaje de depreciación autorizado.

Como se puede observar tiene una importancia significativa el hacer inversiones antes del sexto mes del ejercicio, pues en este caso se tiene la posibilidad de inflacionar el monto original de la inversión, y de deducir una cantidad mayor que si la inversión se hace después del sexto mes, caso en que el monto de la inversión se deflacionará y por consiguiente se deducirá una cantidad menor.

En los ejercicios siguientes a aquel en que se inició la deducción, el monto original de la inversión se ajustará multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al período comprendido entre el mes en que se adquirió el bien y el sexto

mes del ejercicio.

La opción de depreciar los bienes revaluados se deberá ejercer desde el primer ejercicio.

d.2. DEDUCCION INMEDIATA PARA ACTIVOS FIJOS NUEVOS

Cuando los contribuyentes opten por depreciar aceleradamente los bienes de activo fijo salvo mobiliario y equipo de oficina, deberán hacerlo sobre bienes nuevos, para esta opción se considerarán bienes nuevos, los que se utilizan por primera vez en México.

Las tasas de depreciación acelerada son las siguientes:

POR TIPO DE BIEN

51% para construcciones.

56% para ferrocarriles, carros de ferrocarril, locomotoras y embarcaciones.

71% para autobuses.

84% para aviones dedicados a la aerofumigación agrícola.

79% para los demás aviones.

81% para automóviles, camiones de carga, tractocamiones, remolques a excepción de los utilizados en la industria de la construcción.

87% tratándose de dados, troqueles, moldes matrices y herramientas, equipo destinado a prevenir y controlar la contaminación ambiental.

93% para semovientes y vegetales.

Tratándose de equipo de computo:

84% para equipo consistente en una máquina o grupo de máquinas interconectadas.

73% para equipo periférico.

PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DISTINTOS A LOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE

- 36% para producción de energía eléctrica.
- 51% para molienda de grano.
- 56% para producción de metal.
- 61% para fabricación de pulpa, papel y productos similares.
- 63% para fabricación de vehículos de motor y sus partes.
- 67% para curtido y fabricación de artículos de piel.
- 71% para la fabricación de ropa, productos textiles, acabado, teñido y estampado.
- 73% para construcción de aeronaves.
- 79% para compañía de transporte aéreo, transmisión por radio y televisión.
- 84% para la industria de la construcción.
- 84% para actividades de agricultura, ganadería, pesca o sivecultura.
- 69% para otras actividades no especificadas.

REGLAS PARA LA DEPRECIACION ACELERADA.

Estas inversiones solo se podrán deducir cuando se inicie la utilización del bien o al siguiente ejercicio.

El monto que se exceda al porcentaje de depreciación en ningún caso será deducible.

Quando se vendan los bienes, el total del ingreso obtenido será considerado como ganancia.

e).- AMORTIZACION DE PERDIDAS.

BASE NUEVA

- Las pérdidas fiscales sufridas a partir de 1987 serán amortizables en los cinco ejercicios siguientes, ya no se permitirá amortizar contra el ejercicio inmediato anterior.

- Las pérdidas fiscales que se pretendan amortizar en la base nueva se deberán actualizar aplicando a la pérdida pendiente de disminuir el factor de actualización correspondiente.

- El factor de actualización se calculará de la siguiente manera:

$$\frac{\text{INPC del último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel en que se deducirá la pérdida}}{\text{INPC del último mes en que se sufrió la pérdida}} = \text{factor}$$

Ejemplo:

Pérdida fiscal	Factor	Pérdida actualizada	Utilidad fiscal	Resultado fiscal
1987				
50,000	1.90	95,000	200,000	105,000

Para este ejemplo se tomó la utilidad de 1989, porque de acuerdo al procedimiento de la Secretaría de Hacienda si una pérdida se amortiza al ejercicio siguiente no tiene actualización. Para mostrar mas claramente esto se tomarán INPC imaginarios para sacar los factores de actualización de una pérdida.

INPC dic. 1987 1.80

INPC dic. 1988 2.70

INPC dic. 1989 3.48

Si la pérdida de 1987 se amortiza en 1988 el factor de ajuste es el siguiente:

$$\frac{\text{INPC 1988 } 2.70}{\text{INPC 1987 } 1.80} = 1.5$$

Si la pérdida se amortiza en 1989

$$\frac{\text{INPC 1989 } 3.48}{\text{INPC 1987 } 1.80} = 1.93$$

Como se puede observar, solo si la amortización se hace 2 e-

jercicios después o mas, de que se sufrió la pérdida se puede real_izar la actualización.

f).- PAGOS PROVISIONALES.

A continuación se presentarán una serie de comparaciones en la determinación del resultado fiscal, pago provisional y determinación del ISR conjunto. Para mostrar mas claramente la esencia de los cambios en estos importantes aspectos.

DETERMINACION DEL RESULTADO FISCAL

TRADICIONAL

Ingresos acumulables
(deducciones autorizadas)

Utilidad fiscal
(dividendos en acciones)
(ceprofis y cedis)
(deducción adicional)
(dividendos pagados)
+ reembolso de acciones

Provisión de utilidades

Utilidad fiscal ajustada
(Pérdida fiscal de otros
ejercicios)

Resultado fiscal

Aplicar tarifa del
art. 13

NUEVA

Ingresos acumulables
(deducciones autorizadas)

Utilidad fiscal

(Pérdidas fiscales)

Resultado fiscal

Aplicar tasa del 35% en
lugar de tarifa

DETERMINACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES

Ingresos acumulables
menos:
Ingresos por dividendos

Ingresos para pago provisional
x factor de utilidad

mas:
Dividendos cobrados
menos:
Dividendos pagados

Base gravable
Tarifa art. 13

Impuesto
menos:
Pagos provisionales

Pago provisional del mes
80%

Impuesto a pagar en este título

Ingresos acumulables mas:
Ganancia inflacionaria
menos:
Ingresos por dividendos
Depreciación art. 51

Ingresos para pago provisional
x factor de utilidad

mas:
Dividendos cobrados
menos:
Dividendos pagados

Base gravable
Tasa del 35%

Impuesto
menos:
Pagos provisionales

Pago provisional del mes
20%

Impuesto a pagar en este título

El monto del pago provisional será la suma de los impuestos - de ambos títulos.

La exposición de motivos para 1987 dice que los cambios intentan promover la inversión, y a continuación mostraré algunos puntos un poco raros en la ley respecto a la inversión.

La deducción por concepto de arrendamiento de autos es de 14 veces el salario mínimo por día, mientras que la deducción por inversión es de 10 veces el salario mínimo por día. Desde este punto de vista resulta mas atractivo rentar que comprar, pues el salario mínimo que se tomará para la deducción será el del día en que se adquiera el auto.

En el artículo 41 se dice que las inversiones se podrán deducir mediante la aplicación de los porcentos máximos autorizados en cada ejercicio.

Con anterioridad el porcentaje se aplicaba sobre el saldo y la deducción se terminaba cuando se cubría el total de la inversión, sin embargo ahora se permite la actualización al valor de la inversión a través de un factor de actualización, lo mas lógico sería pensar tomar como base para determinar el fin de la depreciación el remanente de porcentaje que quede por deducir, es decir si la tasa es de un 10% este bien aun cuando al décimo año tenga un saldo como inversión deberá de considerarse totalmente depreciado, sin embargo en la ley no se menciona cuando dejará de ser útil el bien, y pienso que esto puede traer una serie de problemas, pues la ley, solo habla de actualizar el valor del bien y aplicarle un porcentaje, lo cual implica que el bien se depreciará indefinidamente.

CAPITULO III

En este capítulo, se tomarán los Estados Financieros mensuales de la compañía objeto del ejemplo, por el año de 1986, a los cuales se les aplicarán las disposiciones vigentes durante el - llamado período de transición (1987-1990) con el objeto de identificar los problemas que podría tener esta compañía si siguiera trabajando con la misma estructura financiera.

Posteriormente se elaborará un plan de trabajo para la revisión de la aplicación de las nuevas disposiciones dentro de la - compañía, con el fin de crear un instrumento que permita obtener la evidencia comprobatoria suficiente, dentro del desarrollo de la auditoría normal que se le realiza a la empresa, para poder - basar la opinión sobre los rubros que tienen una repercusión directa como producto de la aplicación mencionada anteriormente, y que se encuentren dentro de los estados financieros de la empresa, pudiendo ser estos, por un lado anticipos de I.S.R. y/o I.S.R. - por pagar.

PRIMERA PARTE

Determinación del impacto de las reformas fiscales en la situación financiera de la empresa.

Como se muestra a continuación, (cuadro 1), esta compañía - trabajó durante todo el año de 1986, con una proporción muy grande de pasivos dentro de su estructura, y recordando que en la exposición de motivos para el año de 1987 se dice que las reformas fiscales para este año buscarán evitar el apasivamiento de las - empresas, se procederá a aplicarle a la compañía tomada como ejemplo las reformas que la afecten de acuerdo a los supuestos de la ley que se encuentren en el ejemplo.

ESTRUCTURA FINANCIERA

----- ✕ -----			
MES	ACTIVO	PASIVO	CAPITAL
Enero	100	89	11
Febrero	100	89	11
Marzo	100	89	11
Abril	100	86	14
Mayo	100	80	20
Junio	100	73	27
Julio	100	72	28
Agosto	100	73	27
Septiembre	100	74	26
Octubre	100	70	30
Noviembre	100	65	35
Diciembre	100	70	30

Promedio.	100	78	22
=====			

CUADRO 1

A continuación se calcularán los pagos provisionales de los meses de enero y febrero, en base a los estados financieros incluidos en el apéndice I, en unas cédulas diseñadas en base a los requerimientos que marca la ley para el efecto de dichos cálculos; solo se mostrará el procedimiento por los meses mencionados, para no incluir papeles de trabajo repetitivos por el cálculo de los pagos provisionales de todo el año. El total de los pagos provisionales se incluye en el "cálculo global de los pagos provisionales" que se encuentra en la página por la misma razón no serán incluidas las documentaciones de soporte, mostrándose solamente un concentrado de las pérdidas y ganancias inflacionarias obtenidas durante el año.

Para todos los cálculos que incluyan la determinación de factores se utilizarán los Índices Nacionales de Precios al Consumidor del año de 1986, los cuales se muestran a continuación.

MES	1985	1986
Enero		2173.3
Febrero		2269.9
Marzo		2375.4
Abril		2499.4
Mayo		2638.3
Junio		2807.6
Julio		2947.7
Agosto		3182.7
Septiembre		3373.7
Octubre		3556.5
Noviembre		3807.6
Diciembre	+ 1996.7	4108.2

+ Se incluye por ser necesario para el cálculo del pago provi - sional del mes de enero.

BALANCE GENERAL
AL 1o DE ENERO 1986.

ACTIVO
CIRCULANTE

Bancos		\$ 425,964
Acciones y Valores		540,000
Clientes		19'695,871
Funcionarios y Empleados		2'205,984
		<u>22'867,819</u>

FIJO

Terrenos		1'604,000
Edificios	\$ 95,000	
Dep. acumulada	(46,550)	48,450
Condominio	189,749	
Dep. acumulada	(87,283)	102,466
Mobiliario y equipo	211,718	
Dep. acumulada	(71,942)	139,776
Maquinaria y equipo		
Equipo de transporte	4'772,603	
Dep. acumulada	(954,522)	3'818,081
		<u>5'712,773</u>
Suma del Activo		<u>\$ 28'580,592</u>

PASIVO
A CORTO PLAZO

Proveedores	\$ 11'237,939
Doc. por pagar	8'000,000
Impuestos por pagar	305,511
Acreedores diversos	5'488,493
I.S.R. por pagar	403,201
	<u>25'435,144</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1'000,000
Reserva legal	76,759
Resultado Ej. anterior	635,448
Resultado del ejercicio	1'443,241
	<u>3'145,448</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>\$ 28'580,592</u>

BALANCE GENERAL
AL 31 DE ENERO 1986.

ACTIVO
CIRCULANTE

Bancos		\$ 877,324
Acciones y Valores		540,000
Clientes		19'695,871
Funcionarios y Empleados		1'308,181
I.V.A. Acreditable		<u>14,370</u>
		22'435,746

FIJO

Terrenos		1'604,000
Edificios	\$ 95,000	
Dep. acumulada	<u>(46,550)</u>	48,540
Condominio	189,749	
Dep. acumulada	<u>(87,283)</u>	102,466
Mobiliario y equipo	211,718	
Dep. acumulada	<u>(71,942)</u>	139,776
Maquinaria y equipo	71,200	71,200
Equipo de transporte	4'772,603	
Dep. acumulada	<u>(954,522)</u>	<u>3'818,081</u>
		<u>5'783,973</u>
Suma del Activo		<u>\$ 28'219,719</u>

PASIVO

A CORTO PLAZO

Proveedores	\$ 11'237,939
Doc. por pagar	8'000,000
Impuestos por pagar	4,300
Acreedores diversos	5'488,493
I.S.R. por pagar	<u>403,201</u>
	25'133,933

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1'000,000
Reserva legal	148,421
Resultado Ej. anterior	1'997,028
Resultado del ejercicio	<u>(59,663)</u>
	<u>3'085,786</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>\$ 28'219,719</u>

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1o AL 31 DE ENERO DE 1986.

Ingresos por renta	\$ 60,000
Gastos de Administración	<u>(119,663)</u>
Resultado del Ejercicio	<u>\$ (59,663)</u>

BALANCE GENERAL
AL 28 DE FEBRERO 1986.

ACTIVO
CIRCULANTE

Bancos		\$ 592,614
Acciones y Valores		540,000
Clientes		19'695,871
Funcionarios y Empleados		1'273,726
I.V.A. Acreditable		<u>12,286</u>
		<u>22'114,497</u>

FIJO

Terrenos		1'604,000
Edificios	\$ 95,000	
Dep. acumulada	<u>(46,550)</u>	48,450
Condominio	189,749	
Dep. acumulada	<u>(87,283)</u>	102,466
Mobiliario y equipo	211,718	
Dep. acumulada	<u>(71,942)</u>	139,776
Maquinaria y equipo	71,200	
Equipo de transporte	4'772,603	
Dep. acumulada	<u>(954,522)</u>	<u>3'818,081</u>
		<u>5'783,973</u>
Suma del Activo		<u>\$ 27'898,470</u>

PASIVO
A CORTO PLAZO

Proveedores	\$ 10'937,939
Doc. por pagar	8'000,000
Impuestos por pagar	8,600
Acreedores diversos	5'488,493
I.S.R. por pagar	<u>403,201</u>
	<u>24'838,233</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1'000,000
Reserva legal	148,421
Resultado ej. anterior	1'997,028
Resultado del ejercicio	<u>(85,212)</u>
	<u>3'060,237</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>\$ 27'898,470</u>

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1o DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 1986.

Ingresos por renta	\$ 120,000
Gastos de Administración	<u>(205,212)</u>
Resultado del ejercicio	\$ <u>(85,212)</u>

CALCULO DE GANANCIAS Y PERDIDAS INFLACIONARIAS

MES ENERO

INTERES A CARGO	no hubo
(COMPONENTE INFLACIONARIO DE DEUDAS)	<u>(2'186,805)</u>
(GANANCIA) O	
PERDIDA INFLACIONARIA	<u><u>(2'186,805)</u></u>

Si el componente inflacionario es mayor que los intereses devengados a cargo, el resultado será una ganancia inflacionaria acumulable la cual surte efectos para pagos provisionales.

INTERESES A FAVOR	no hubo
(COMPONENTE INFLACIONARIO DE CREDITOS)	<u>(1'806,902)</u>
(PERDIDA) O	
GANANCIA INFLACIONARIA	<u><u>(1'806,902)</u></u>

Si el componente inflacionario es mayor que los intereses devengados a favor el resultado es una pérdida inflacionaria deducible que no surte efecto para pagos provisionales.

DETERMINACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES

MES ENERO

	BASE TRADICIONAL
Ing. Acum.	60,000
Gan. Inflacionaria	-X-
(Ing. por Div.)	<u>-X-</u>
	60,000
Factor	+ <u>.03997</u>
	2,398
Div. Cobrados	-X-
(Div. Pagados)	<u>-X-</u>
Base Gravable	2,398
Tasa	<u>.42</u>
Impuestos	1,007
(Pagos Prov.)	<u>-X-</u>
Pago Prov. del Mes	1,007
Porcentaje	<u>-----</u>
Impuesto	<u>1,007</u>
Pago Provisional \$	1,007

+ Factor determinado con anterioridad por la compañía, es igual para ambas bases, por haber tenido deducción adicional (según el artículo 806 fracción III)

CALCULO DE GANANCIAS Y PERDIDAS INFLACIONARIAS
 MES FEBRERO

INTERES A CARGO	no hubo
(COMPONENTE INFLACIONARIO DE DEUDAS)	<u>(1'092,176)</u>
(GANANCIA) O PERDIDA INFLACIONARIA	<u>(1'092,176)</u>

Si el componente inflacionario es mayor que los intereses devengados a cargo, el resultado será una ganancia inflacionaria acumulable la cual surte efectos para pagos provisionales.

INTERESES A FAVOR	no hubo
(COMPONENTE INFLACIONARIO DE CREDITOS)	<u>(903,960)</u>
(PERDIDA) O GANANCIA INFLACIONARIA	<u>(903,960)</u>

Si el componente inflacionario es mayor que los intereses devengados a favor el resultado es una pérdida inflacionaria deducible que no surte efecto para pagos provisionales.

DETERMINACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES
 MES FEBRERO

	BASE TRADICIONAL	BASE NUEVA	PAGO PROVISIONAL
Ing. Acum.	180,000	180,000	
Gen. Inflacionaria	-X-	3'278,981	
(Ing. por Div.)	-X-	-X-	
	<u>180,000</u>	<u>3'458,981</u>	
Factor	+ <u>.03997</u>	<u>.03997</u>	
	7,149	138,255	
Div. Cobrados	-X-	-X-	
(Div. Pagados)	-X-	-X-	
	<u>7,149</u>	<u>138,255</u>	
Base Gravable	7,149	138,255	
Tasa	<u>.42</u>	<u>.35</u>	
Impuesto	3,022	48,389	
(Pagos Prov.)	<u>(1,007)</u>	+ <u>00</u>	
Pago Prov. del mes	2,015	48,389	
Porcentaje	<u>.80</u>	<u>.20</u>	
Impuesto	<u>1,612</u> +	<u>9,678</u> =	<u>11,290</u>

El cálculo de los pagos provisionales del resto del año, se resume en la página 53

+ Pagos provisionales en ceros, debido a que el mes de enero y febrero se presentaron en forma conjunta para la base nueva.

CONCENTRADO DE GANANCIAS INFLACIONARIAS

MES	SALDO INICIAL	DEUDAS SALDO FINAL	SALDO PROMEDIO	FACTOR DE AJUSTE	IMPORTE
ENERO	24'726,432	24'726,432	24'726,432	.08844	(1) 2'186,805
FEBRERO	24'726,432	24'426,432	24'576,432	.04444	(2) 1'092,176
MARZO	24'426,432	37'136,232	30'781,332	.04647	1'430,408
ABRIL	37'136,232	26'647,739	31'891,985	.05220	1'664,761
MAYO	26'647,739	33'280,234	29'963,986	.05557	1'665,098
JUNIO	33'280,234	32'215,183	32'747,708	.06417	2'101,420
JULIO	32'215,183	30'615,183	31'415,183	.04990	1'567,617
AGOSTO	30'615,183	40'210,282	35'412,732	.07972	2'823,103
SEPTIEMBRE	40'210,282	40'210,282	40'210,282	.06001	2'413,019
OCTUBRE	40'210,282	37'210,232	38'710,257	.05418	2'097,321
NOVIEMBRE	37'210,232	34'671,759	35'940,995	.07660	2'753,080
DECIEMBRE	34'671,759	14'105,584	24'388,671	.07894	1'925,241

Total del año

23'720,049

(2) cantidades determinadas en las paginas 43 y 47 respectivamente

CONCENTRADO DE PERDIDAS INFLACIONARIAS

MES	----- SALDO INICIAL	CREDITOS SALDO FINAL	----- SALDO PROMEDIO	BANCOS SALDO PROMEDIO	SALDO PROMEDIO TOTAL	--FACTOR DE AJUSTE	IMPORTE
ENERO	19' 695, 871	19' 695, 871	19' 695, 871	734, 969	20' 430, 840	.08844	1' 806, 902
FEBRERO	19' 695, 871	19' 695, 871	19' 695, 871	645, 285	20' 341, 156	.04444	903, 960
MARZO	19' 695, 871	29' 457, 720	24' 576, 795	293, 285	24' 870, 080	.04647	1' 155, 712
ABRIL	29' 457, 720	14' 457, 720	21' 957, 720	2' 396, 732	24' 354, 452	.05220	1' 271, 302
MAYO	14' 457, 720	20' 546, 221	17' 501, 970	1' 923, 201	19' 425, 171	.05557	1' 079, 457
JUNIO	20' 546, 221	29' 879, 414	25' 212, 817	834, 917	26' 047, 734	.06417	1' 671, 483
JULIO	29' 879, 414	27' 829, 414	28' 854, 414	423, 612	29' 278, 026	.04990	1' 460, 973
AGOSTO	27' 829, 414	36' 316, 411	30' 072, 972	625, 281	30' 698, 193	.07972	2' 447, 260
SEPTIEMBRE	36' 316, 411	36' 316, 411	36' 316, 411	327, 917	36' 644, 328	.06001	2' 199, 026
OCTUBRE	36' 316, 411	46' 845, 721	41' 581, 066	412, 620	41' 993, 686	.05418	2' 275, 218
NOVIEMBRE	46' 845, 721	40' 207, 476	43' 526, 598	473, 518	44' 000, 116	.07660	3' 370, 409
DICIEMBRE	40' 207, 476	00	20' 103, 738	263, 613	20' 367, 351	.07894	1' 607, 798

Total del año

21' 249, 500
=====

(1) y (2) Cantiades determinadas en las paginas 44 y 48 respectivamente

CALCULO GLOBAL DE LOS PAGOS PROVISIONALES

	BASE TRADICIONAL	BASE NUEVA	PAGOS PROVISIONALES
Ing. Acum.	71,840,872	71,840,872	
Gen. Inflacionaria	-X-	23,720,049	
(Ing. por Div.)	<u>-X-</u>	<u>-X-</u>	
	71,840,872	95,560,921	
Factor	+ <u>.03997</u>	<u>.03997</u>	
	2,871,479	3,819,570	
Div. Cobrados	-X-	-X-	
(Div. Pagados)	<u>-X-</u>	<u>-X-</u>	
Base Gravable	2,871,479	3,819,570	
Tasa	<u>.42</u>	<u>.35</u>	
Impuesto	1,206,021	1,336,849	
Porcentaje	<u>.80</u>	<u>.20</u>	
Impuesto Neto	<u>964,817</u>	+ <u>267,370</u>	= <u>1,232,187</u>

CALCULO DE LA DEPRECIACION FISCAL

Como se puede observar en los estados financieros, (vease - apéndice I), en el mes de enero hubo una adquisición de activo - fijo, por un importe de \$ 71,200, por lo cual se procederá a calcular la depreciación fiscal de este bien, puesto que es necesaria, para el cálculo del resultado fiscal.

Factor de actualización

$$\frac{\text{INPC del sexto mes}}{\text{INPC del mes de adquisición}} = \frac{2,807.6}{2,173.3} = 1.29186$$

Monto original de la inversión	\$ 71,200.00 (1)
Factor de actualización	<u>1.29186</u>
Monto original actualizado	91,980.43
Tasa de depreciación (art. 45 LISR)	<u>10%</u>
Depreciación anual	9,198.04
	<u>÷ 12</u>
Depreciación Mensual	766.50
Meses completos de tenencia del bien	<u>11</u>
Depreciación fiscal del bien adquirido en el año	<u><u>8,431.50</u></u>

(1) Importe obtenido de la página 89 del apéndice I.

Uno de los aspectos en que se tendrá que poner especial cuidado deberá ser en la conciliación entre el resultado fiscal y contable, puesto que para ello deberán de incluirse todos los aspectos que afecten a la compañía. A continuación se presenta un ejemplo de la conciliación para nuestra compañía (base nueva), - al igual que el cálculo de la provisión de impuesto sobre la renta por el año de 1986.

Debido a que la aplicación de las reformas se esta efectuando sobre cifras ya determinadas, la provisión de I.S.R. mostrada en los Estados Financieros de diciembre será la que se tomará para la base tradicional, aplicándosele el porcentaje de acuerdo - al título VIII de la ley (80%).

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL

BASE NUEVA

Utilidad contable		\$ 4,410,964.00 (1)
mas:		
Ganancia inflacionaria	\$ 23,720,049.00	
Depreciación contable del activo fijo adquirido en 1986	<u>7,120.00 (2)</u>	23,727,169.00
menos:		
Pérdida inflacionaria	\$ 21,249,500.00	
Depreciación actualizada del activo fijo adquirido en 1986	<u>8,341.50</u>	(21,257,841.50)
Utilidad base I.S.R.		\$ 6,880,291.50
Tasa de impuesto		<u>35 %</u>
		\$ 2,408,102.00
Porcentaje		<u>20 %</u>
Provisión I.S.R. Título II		\$ 481,620.00
Provisión I.S.R. Título VII 80 % de la provisión calculada en la página (véase apéndice I)		<u>1,112,300.00</u>
Provisión I.S.R. total		<u><u>\$ 1,593,920.00</u></u>

(1) y (2) Importes obtenidos de la página No. 103 y 102
(véase apéndice I)

A continuación se muestra la modificación que sufrirían los Estados Financieros de la compañía al 31 de diciembre de 1986 con motivo de esta conciliación.

Provisión I.S.R.	\$ 1,593,920
I.S.R. por pagar	\$ 387,899
Resultado del ejercicio	\$ 2,738,348

Con lo cual el Balance General quedaría de la siguiente forma

<u>Activo</u>	Cifras Actuales	Cifras Anteriores	Diferencia
Circulante	\$ 1,525,147	\$ 1,525,147	
Fijo (neto)	<u>18,935,129</u>	<u>18,935,129</u>	
SUMA ACTIVO	<u>\$ 20,460,276</u>	<u>\$ 20,460,276</u>	
 <u>PASIVO</u>			
A corto plazo	\$ 14,109,884	\$ 14,109,884	
I.S.R. por pagar	<u>387,899</u>	<u>184,355</u>	\$ 203,544
	\$ 14,497,783	\$ 14,294,239	
 <u>Capital</u>			
Inversión de los accionistas	\$ 3,145,449	\$ 3,145,449	
Resultado del ejercicio	<u>2,817,044</u>	<u>3,020,588</u>	\$ 203,544
SUMA	<u>\$ 20,460,276</u>	<u>\$ 20,460,276</u>	

Como se puede observar en el cuadro anterior la compañía tendr a que pagar \$ 203,544 mas por concepto de impuesto sobre la renta, debido a la aplicaci3n de las nuevas disposiciones.

Nota: seg n los c lculos efectuados en la p gina 53 la cual corresponde al total de pagos provisionales que debieron efectuarse en el a o, la compa a debi3 realizar un desembolso de \$ 1,232,187, y no la cantidad de \$ 1,206,021 como se muestra en los estados financieros de noviembre en el rubro de anticipo de I.S.R., sin embargo la diferencia por un importe de \$26,166 queda incluida en el c lculo total y por lo tanto no tiene mucha repercusi3n en las cifras presentadas.

De acuerdo con las operaciones efectuadas podemos ver de una manera muy clara que el manejo que se les d  a los distintos rubros que intervienen en la determinaci3n del resultado fiscal puede influir en el buen funcionamiento de la empresa, pues en este ejemplo se observa que la empresa "obtuvo" ingresos por inflaci3n que equivalen a un 33% de sus ingresos reales, y de no ser porque se tuvo una cartera de clientes muy grande, en el c lculo del impuesto anual, hubiera podido tener a su cargo un impuesto sobre la renta mucho mayor a los \$ 203,544 que se determinaron.

Por otro lado tambi n se puede observar la importancia que tiene el realizar inversiones antes del sexto mes del ejercicio, debido al ajuste que se le puede realizar al monto original de la inversi3n.

SEGUNDA PARTE

En esta sección se mostrarán los modelos de un cuestionario de control interno y otro de procedimientos de auditoría, para la revisión de la aplicación de las reformas fiscales durante el período de transición, a fin de facilitar el trabajo durante el examen de las operaciones de una empresa. Cabe señalar que los modelos que aquí se presentan no incluyen todos los supuestos de la ley, sino lo que se considera que será mas común en la revisión de cifras, que es lo siguiente:

Pagos provisionales

Resultado fiscal

Cálculo de deducciones de activo fijo

Cálculo de la deducción adicional

Posteriormente se presentarán algunos modelos de los papeles de trabajo que pueden ser utilizados para cubrir los procedimientos de auditoría pedidos en el programa.

Por último se presentarán algunos modelos de controles para las distintas disposiciones que serán revisadas con el cuestionario de control interno.

**CONTROL INTERNO
CUESTIONARIO DE IMPUESTOS
IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PAGOS PROVISIONALES E IMPUESTO ANUAL**

OLIENTE _____
FECHA DE LA AUDITORIA _____

Respuestas y	Ref. a
Comentarios	P/T

PAGOS PROVISIONALES

1.- Los pagos provisionales de ISR se calcularon de acuerdo a la ley, consi
derando:

- a) El monto total de los - ingresos normales.
- b) La ganancia inflacionaria.
- c) Otros ingresos acumulables.

2.- Se tienen controles ade
cuados como soporte pa-
ra el cálculo de los pa-
gos provisionales, que-
contengan lo siguiente:

BASE NUEVA

- Cálculo del factor de -
ajuste mensual.
- Intereses devengados a-
favor del mes.
- Cálculo del coeficiente
inflacionario mensual -
de deudas.
- Determinación de la ga-

Respuestas y
Comentarios

Ref. a
P/T

nancia inflacionaria -

BASE NUEVA Y TRADICIONAL

- Importe de los ingresos normales de la actividad preponderante a la fecha del cálculo del pago.
- 3.- El cálculo del factor de utilidad aplicable a los ingresos acumulables se realizó de la siguiente manera.

BASE TRADICIONAL

- 3.1 Se dividió el resultado de disminuir a la utilidad fiscal, la deducción adicional -- del artículo 51 BIS y los ingresos por dividendos percibidos durante el mismo periodo entre: los ingresos totales obtenidos disminuidos por los dividendos percibidos en el citado periodo

BASE NUEVA

- 3.2 Se calculó la deducción adicional del artículo 51 BIS, y si el resultado de la fracción III (pasivos financieros), es superior a la suma de las fracciones I y II, (deducción del año reex -

presada y activos financieros), el resultado se adicionó a la utilidad fiscal o, en su caso, disminuyó la pérdida fiscal, convirtiéndola en utilidad, la cual servirá para el cálculo del factor de utilidad de acuerdo al procedimiento mencionado en el punto anterior.

CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL

BASE NUEVA

- 4.- Para el cálculo del impuesto anual se tomó en cuenta lo siguiente:
- Interés acumulable.
 - Ganancia inflacionaria.
 - Interés deducible.
 - Depreciación reexpresada o en su caso depreciación inmediata.
 - Pérdida inflacionaria.
 - Deducción del total de compras de materia prima artículos semiterminados y artículos terminados y otras mercancías.

En caso de existir depreciación reexpresada, se tienen auxiliares -

Respuestas y
Comentarios

Ref. a
P/T

de activo fijo, los -
cuales además de mos -
trar las característi -
cas del bien, conten -
gan también.

- Fecha de adquisición.
 - I.N.P.C. del mes de ad -
quisición.
 - Monto original de la -
inversión.
 - Cálculo del factor de -
actualización del año.
 - Monto original de la -
inversión reexpresado.
 - Depreciación anual fi -
scal y contable.
 - Depreciación acumulada
fiscal y contable.
- 6.- En caso de existir de -
preciación inmediata, -
esta fue realizada so -
bre activos fijos nue -
vos.
- 7.- Existen controles para
el cálculo de las pér -
didas inflacionarias -
deducibles y ganancias
inflacionarias acumula -
bles que contengan:
- Cálculo del factor de -
ajuste mensual.
 - Intereses devengados a
cargo.
 - Intereses devengados a
favor.

Resuestas y
Comentarios

Ref. a
P/T

- Cálculo del coeficiente inflacionario mensual de créditos.
 - Utilidad en cambios.
 - Determinación de la pérdida inflacionaria deducible y ganancia inflacionaria acumulable.
- 8.- El cálculo del componente inflacionario se efectuó como marca la ley:
- a) Promedio diario de créditos y deudas con instituciones de crédito.
 - b) Otros créditos y deudas (saldo inicial mas saldo final del mes entre 2).
 - c) Los saldos en moneda extranjera se valoran al mismo tipo de cambio del inicio del mes.
- 9.- Se tiene un control adecuado que muestre el total de compras realizadas en el ejercicio.
- 10.- Para la base nueva el cálculo de la depreciación se efectuó considerando el número de meses completos de tenencia del bien.

Respuestas y
Comentarios

Ref. a
P/T

- 11.- Fue considerada la -
utilidad y pérdida -
en cambios realizada.
- 12.- Las pérdidas fisca -
les de años anterior -
es se tomaron en -
cuenta en la base -
nueva reexpresadas.

BASE TRADICIONAL

- 13.- Se tiene evidencia -
del cálculo de la de -
deducción adicional,
en caso de tener de -
recho a ella.
- 14.- Fueron consideradas -
para la determina -
ción del resultado -
fiscal las pérdidas -
fiscales de años an -
teriores, pendientes
de amortizar.

OBSERVACIONES

HECHO POR

REF P/T

FECHA

- c) Verifique los ingresos considerados para la elaboración de los cálculos.
- d) Verifique el correcto cálculo del factor de ajuste mensual de acuerdo a los I.N.P.C. del periodo que se revisa.
- e) Verifique que fueron considerados para el cálculo del componente inflacionario, tanto de deudas como de créditos, todos los rubros marcados por la ley y cerciorense de que no se excluyó ninguno.

De créditos:

- 1) El saldo promedio del efectivo en bancos.
- 2) Las inversiones en títulos de crédito, distintos de:
 - Acciones.
 - Certificados de participación no amortizables.
 - Certificados de depósito de bienes.
 - Títulos de crédito que representen la propiedad de bienes.
- 3) Las cuentas o documen

HECHO POR

RZF P/T

FECHA

tos por cobrar a excepción de:

- A plazo menor de un mes.
- A cargo de socios o accionistas.
- A cargo de funcionarios y empleados.
- Pagos provisionales de impuestos.
- Enajenaciones a plazo por la que se ejerza la opción de acumular como ingreso el efectivamente percibido.
- El efectivo en caja.

De deudas:

- 1) Todas a excepción de:
 - Pagos de impuestos a cargo de la compañía o de terceros.
 - La participación de utilidades.
 - Las provisiones y reservas no deducibles.
- 2) Se incluyeron:
 - Los anticipos de clientes.
 - Las derivadas de contratos de arrendamiento financiero y
 - Las aportaciones para futuros aumentos de capital.
- 3.- Cuando la compañía no-

HECHO POR

REF P/T

FECHA

cuenta con documenta -
ción de soporte o sea -
considerado necesario -
por el encargado de la
revisión llene la cédula
la correspondiente a -
"DETERMINACION DE LOS -
PAGOS PROVISIONALES -
MENSUALES", y verifi -
que que los pagos rea -
lizados por la compa -
ñía se han efectuado -
de acuerdo a la ley.

TRABAJO FINAL

- 1.- Actualice el trabajo -
de la revisión prelimi -
nar.
- 2.- Llene la cédula corres -
pondiente a "cálculo -
de la deducción adicio -
nal" o revise la prepa -
rada por la compañía y
verifique su cálculo -
correcto de acuerdo a -
la ley.
- 3.- Verifique que hayan si -
do considerados el to -
tal de ingresos acumu -
lables en el cálculo -
del impuesto.
- 4.- Verifique que se consi -
deraron todas las par -
tidas no deducibles de
terminadas con motivo -
de auditoría.
- 5.- Revise la conciliación
entre el resultado con -
table y fiscal. (En ca -

HECHO POR
FECHA

RBF P/T

so de que la compañía -
no cuente con esta con -
ciliación deberá ser -
realizada por nosotros) -
e incluyase en el ar -
chivo permanente de -
la compañía.

- 6.- Asegurese de que la -
provisión por concepto
de Impuesto sobre la -
renta es suficiente.
 - 7.- Cerciórese de que las -
declaraciones coinci -
den con nuestros pape -
les de trabajo.
 - 8.- Mencione cualquier --
prueba que haya efec -
tuado además de lo pe -
dido por este programa.
-
-
-
-
-
-
-
-

CONCLUSIONES

	SI	NO
El pasivo por concepto de Impuesto sobre la renta a cargo de la empresa se presenta correctamente en los Estados Financieros.	()	()
El pasivo por el concepto señalado, que ha sido registrado es razonable y corresponde a una obligación real que se encuentra pendiente de cubrir.	()	()
Los pagos efectuados por concepto de anticipos de Impuesto sobre la renta han sido calculados de manera correcta.	()	()
Los anticipos mencionados que han sido registrados por la compañía son razonables y corresponden a los ingresos gravados obtenidos por la empresa.	()	()

COMENTARIOS

Nota.

EL TRABAJO DESARROLLADO EN ESTE PROGRAMA NO DEBE DUPLICAR EL REALIZADO EN OTRAS SECCIONES DE LA AUDITORIA, SINO APOYARSE EN LAS PRUEBAS EFECTUADAS, CUANDO ESTÁ SITUACION SEA POSIBLE.

TRABAJO PRELIMINAR

Punto 1 página 66

Para este punto, el trabajo pedido por el programa, se puede hacer directamente en las copias obtenidas a través de marcas, haciendo las observaciones necesarias al calce de las mismas y efectuando un resumen en hoja tabular para cotejar contra libros (Lámina 1).

No. de Pago Provisional	Importe Título II	Importe Título VII	Suma I	Recargos	Total	Observaciones

1 El importe determinado en esta columna, será el que deberá cotejarse contra los registros de la compañía.

LAMINA 1

Punto 2 página 66.

El trabajo pedido se puede hacer al igual que el punto anterior por medio de marcas en las copias obtenidas.

Punto 3 página 68

Podrán utilizarse documentaciones de soporte como las mostradas a continuación (Láminas 2,3 y 4) y para el cálculo del pago provisional una cedula como la mostrada en la lámina 5.

CALCULO DE GANANCIAS Y PERDIDAS INFLACIONARIAS

MES -----

INTERES A CARGO

(COMPONENTE INFLACIONARIO DE DEUDAS) -----

(GANANCIA) O
PERDIDA INFLACIONARIA -----

Si el componente inflacionario es mayor que los intereses devengados a cargo, el resultado será una ganancia inflacionaria acumulable la cual surte efectos para pagos provisionales.

INTERES A FAVOR

(COMPONENTE INFLACIONARIO DE CREDITOS) -----

(PERDIDA) O
GANANCIA INFLACIONARIA -----

Si el componente inflacionario es mayor que los intereses devengados a favor, el resultado es una pérdida inflacionaria deducible que no surte efectos para pagos provisionales.

LAMINA 4

DOCUMENTACION DE SOPORTE

DETERMINACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES

MES _____

	BASE TRADICIONAL	BASE NUEVA	PAGO PROVISIONAL
Ing. Acum. Gen. Inflacionaria (Ing. por Div.)	-----	-----	
Factor	-----	-----	
Div. Cobrados (Div. Pagados)	-----	-----	
Base Gravable Tasa	-----	-----	
Impuesto (Pagos Prov.)	-----	-----	
Pago Prov. del mes Porcentaje	-----	-----	
Impuesto	=====	+ -----	= -----

LAMINA 5

CEDULA PARA EL CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL

TRABAJO FINAL**Punto 1 página 69**

Actualizar la cédula mostrada en la lámina 1 y efectuar un cálculo global de pagos provisionales, para determinar la razonabilidad del saldo mostrado en los registros de la compañía, en una cédula, como la mostrada en la página 53

Punto 2 página 69

Utilizar cédula como la mostrada en la lámina 6 o hacer revisión en cédula proporcionada por el cliente por medio de marcas.

Puntos 3 y 4 página 69

Efectuar estas verificaciones por medio de marcas y cruces entre los registros de la compañía, y papeles de trabajo de la auditoría.

Punto 5 página 69

Se podría utilizar una cédula como la mostrada en la página 80 por cada uno de los títulos, de acuerdo a los aspectos que influyan en cada título para la determinación de los respectivos resultados fiscales.

Punto 6 página 70

Realizar esta verificación por medio de cruces de la cédula del punto anterior con la documentación, registros o papeles de trabajo que contengan los importes incluidos en la determinación de los resultados fiscales, anotando cualquier asunto relevante en "comentarios" para obtener la seguridad de que la provisión fue calculada adecuadamente.

Punto 7 página 70

Esta verificación puede efectuarse de manera visual.

Punto 8 página 70

Deberá de incluirse cualquier otra prueba, que se haya realizado, como por ejemplo, el cálculo de la depreciación actualizada como la mostrada en la página 54

CONTROLES

Punto 2 página 60

El control que podría utilizarse puede ser igual al incluido en las páginas 73, 74, 75 y 76

Punto 4 página 62

Podría usarse un control como el siguiente:

Cálculo del Impuesto Anual		
	Utilidad Contable	- X -
Mas		
	-Partidas no deducibles	X
	-Ganancia inflacionaria	X
	-Depreciación contable	X
		<hr/> X
Menos		
	-Pérdidas inflacionarias	X
	-Depreciación fiscal (art.41)	X
	-Compras no consideradas dentro del costo	X
		<hr/> (X)
	Resultado fiscal	<hr/> -----X-----

Punto 5 Página 62

El auxiliar para las inversiones efectuadas

podría ser de la siguiente manera

DESCRIPCION DEL BIEN								
FECHA DE ADQUISICION								
I.N.P.C. DE LA FECHA DE ADQUISICION								
MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION								
TASA FISCAL DE DEDUCCION								
ANO	I.N.P.C. DEL MES DE ADQUI SION	I.N.P.C. DEL SEX- TO MES - DEL AÑO	FACTOR DE AC- TUALI- ZACION	MONTO ACTUA- LIZADO	DEDUCCION FISCAL AC TUALIZADA	DEDUCCION FISCAL ACUMULADA	DEDUCCION ANUAL CON TABL E	DEDUCCION ACUMULADA CONTABLE

INFORME O CARTA DE SUGERENCIAS

En esta parte el auditor debera mencionar todos aquellos aspectos en que detecte que hay fallas o anomalias y que intervienen de manera directa en el cálculo de los impuestos, y cuando tenga los conocimientos necesarios, recomendar al cliente la forma de corregir dichas fallas.

Debe quedar asentado que el auditor deberá de prepararse muy bien en materia fiscal , para brindar un servicio adecuado a su cliente y solo en casos especiales que requieran de un mayor grado de conocimientos y experiencia, debera recomendar los servicios de especialistas que brinden diversas opciones para la solución de los problemas detectados y él podrá ayudar a decidir por la mas adecuada para su cliente.

C O N C L U S I O N E S

4.- Las empresas deberán crear controles para poder cumplir - adecuadamente con las disposiciones de las dos bases y con los principios de contabilidad generalmente aceptados, lo cual representa un gasto administrativo enorme que no podrá ser sopor tado por muchos contribuyentes.

5.- Debido a la dificultad de la aplicación de las reformas - es probable que muchas compañías no cumplan adecuadamente con sus obligaciones fiscales, lo cual sería contraproducente al - fin primordial para el que fueron creadas y que es el de dotar al Gobierno de recursos financieros.

6.- El auditor deberá crear instrumentos de revisión especia- les para el renglón de impuestos y deberá de prepararse profun- damente en materia fiscal , para poder brindar un servicio -- eficiente a su cliente y ayudarle a cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales , vigilando obviamente que no se pa-- gue ni mas, ni menos dinero por concepto de impuestos y que se- cumpla con principios de contabilidad generalmente aceptados.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al trabajo desarrollado en los capítulos anteriores, se puede concluir lo siguiente:

1.- El Gobierno Federal modificó la ley del impuesto sobre la renta de una manera que le permita obtener una mayor cantidad de dinero por concepto de impuestos en un período de tiempo corto a través de la creación de un ingreso acumulable extra llamado ganancia inflacionaria.

2.- La ganancia inflacionaria fué creada con la finalidad de evitar el apasivamiento de las empresas y fomentar la capitalización, sin embargo, la ampliación de la base puede originar la necesidad de recurrir a financiamiento para cumplir con sus necesidades y obligaciones fiscales y por lo tanto aumentar aún mas la base gravable, con lo cual las empresas pueden correr el riesgo de llegar a la quiebra por falta de recursos monetarios para poder trabajar de manera normal.

3.- La entrada en vigor de la nueva ley, requerira de una gran cantidad de personal por parte de la Secretaría de Hacienda y Credito público para vigilar que las empresas cumplan adecuadamente con sus obligaciones fiscales, lo cual definitivamente traerá como consecuencia un aumento en el gasto público para poder cubrir los sueldos del personal necesario y brindarles la capacitación adecuada para poder desarrollar su trabajo de manera eficiente.

NOTA: No se incluyen todos
los Estados de Resultados,
por no ser necesarios para este
trabajo:

APENDICE I
Estados Financieros
1986

BALANCE GENERAL
AL 1o DE ENERO 1986.

ACTIVO
CIRCULANTE

Bancos		\$ 425,964
Acciones y Valores		540,000
Clientes		19'695,871
Funcionarios y Empleados		2'205,984
		<u>22'867,819</u>

FIJO

Terrenos		1'604,000
Edificios	\$ 95,000	
Dep. acumulada	(46,550)	48,450
Condominio	189,749	
Dep. acumulada	(87,283)	102,466
Mobiliario y equipo	211,718	
Dep. acumulada	(71,942)	139,776
Maquinaria y equipo		
Equipo de transporte	4'772,603	
Dep. acumulada	(954,522)	<u>3'818,081</u>
		<u>5'712,773</u>
Suma del Activo		<u>\$ 28'580,592</u>

PASIVO
A CORTO PLAZO

Proveedores	\$ 11'237,939
Doc. por pagar	8'000,000
Impuestos por pagar	305,511
Acreedores diversos	5'488,493
I.S.R. por pagar	403,201
	<u>25'435,144</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1'000,000
Reserva legal	76,759
Resultado Ej. anterior	635,448
Resultado del ejercicio	1'443,241
	<u>3'145,448</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>\$ 28'580,592</u>

BALANCE GENERAL
AL 31 DE ENERO 1986.

ACTIVO
CIRCULANTE

Bancos		\$ 877,324
Acciones y Valores		540,000
Clientes		19'695,871
Funcionarios y Empleados		1'308,181
I.V.A. Acreditable		<u>14,370</u>
		<u>22'435,746</u>

FIJO

Terrenos		1'604,000
Edificios	\$ 95,000	
Dep. acumulada	(46,550)	48,450
Condominio	189,749	
Dep. acumulada	(87,283)	102,466
Mobiliario y equipo	211,718	
Dep. acumulada	(71,942)	139,776
Maquinaria y equipo	71,200	71,200
Equipo de transporte	4'772,603	
Dep. acumulada	(954,522)	<u>3'818,081</u>
		<u>5'783,973</u>
Suma del Activo		<u>\$ 28'219,719</u>

PASIVO
A CORTO PLAZO

Proveedores	\$ 11'237,939
Doc. por pagar	8'000,000
Impuestos por pagar	4,300
Acreedores diversos	5'488,493
I.S.R. por pagar	<u>403,201</u>
	<u>25'133,933</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1'000,000
Reserva legal	148,421
Resultado ej. anterior	1'997,028
Resultado del ejercicio	(59,663)
	<u>3'085,786</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>\$ 28'219,719</u>

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1o AL 31 DE ENERO DE 1986.

Ingresos por renta	\$ 60,000
Gastos de Administración	<u>(119,663)</u>
Resultado del Ejercicio	<u>\$ (59,663)</u>

BALANCE GENERAL
AL 28 DE FEBRERO 1986.

ACTIVO
CIRCULANTE

Bancos		\$ 592,614
Acciones y Valores		540,000
Clientes		19'695,871
Funcionarios y Empleados		1'273,726
I.V.A. Acreditable		<u>12,286</u>
		<u>22'114,497</u>

FIJO

Terrenos		1'604,000
Edificios	\$ 95,000	
Dep. acumulada	(46,550)	48,450
Condominio	189,749	
Dep. acumulada	(87,283)	102,466
Mobiliario y equipo	211,718	
Dep. acumulada	(71,942)	139,776
Maquinaria y equipo	71,200	71,200
Equipo de transporte	4'772,603	
Dep. acumulada	(954,522)	<u>3'818,081</u>
		<u>5'783,973</u>
Suma del Activo		<u>\$ 27'898,470</u>

PASIVO
A CORTO PLAZO

Proveedores	\$ 10'937,939
Doc. por pagar	8'000,000
Impuestos por pagar	8,600
Acreedores diversos	5'488,493
I.S.R. por pagar	<u>403,201</u>
	<u>24'838,233</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1'000,000
Reserva legal	148,421
Resultado ej. anterior	1'997,028
Resultado del ejercicio	<u>(85,212)</u>
	<u>3'060,237</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>\$ 27'898,470</u>

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1o DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 1986.

Ingresos por renta	\$ 120,000
Gastos de Administración	<u>(205,212)</u>
Resultado del ejercicio	<u>\$ (85,212)</u>

BALANCE GENERAL
AL 31 DE MARZO DE 1986.

ACTIVO
CIRCULANTE

Bancos		\$ 188,320
Acciones y Valores		540,000
Clientes		29'457,720
Funcionarios y Empleados		872,804
Inventarios		4'530,998
I.V.A. Acreditable		<u>440,123</u>
		<u>36'029,964</u>

FIJO

Terrenos		1'604,000
Edificios	\$ 95,000	
Dep. acumulada	<u>(47,737)</u>	47,263
Condominio	189,749	
Dep. acumulada	<u>(89,656)</u>	100,093
Mobiliario y equipo	211,718	
Dep. acumulada	<u>(77,236)</u>	134,482
Maquinaria y equipo	71,200	
Dep. acumulada	<u>(1,780)</u>	69,420
Equipo de transporte	4'772,603	
Dep. acumulada	<u>(1'193,152)</u>	<u>3'579,451</u>
		<u>5'534,709</u>
Suma del Activo		<u>\$ 41'564,674</u>

PASIVO
A CORTO PLAZO

Proveedores	\$ 23'647,739
Doc. por pagar	8'000,000
Impuestos por pagar	12,900
Acresdores diversos	<u>5'488,493</u>
	<u>37'149,132</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1'000,000
Reserva legal	148,421
Resultado Ej. anterior	1'997,028
Resultado del ejercicio	<u>1'270,093</u>
	<u>4'415,542</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>\$ 41'564,674</u>

BALANCE GENERAL
AL 30 DE ABRIL DE 1986.

ACTIVO
CIRCULANTE

Bancos		\$ 4'663,657
Acciones y Valores		540,000
Clientes		14'457,720
Funcionarios y Empleados		837,547
Inventarios		4'530,998
I.V.A. Acreditable		453,291
		<u>25'483,213</u>

FIJO

Terrenos		1'604,000
Edificios	\$ 95,000	
Dep. acumulada	(47,737)	47,263
Condominio	189,749	
Dep. acumulada	(89,656)	100,093
Mobiliario y equipo	211,718	
Dep. acumulada	(77,236)	134,482
Maquinaria y equipo	71,200	
Dep. acumulada	(1,780)	69,420
Equipo de transporte	4'772,603	
Dep. acumulada	(1'193,152)	3'579,451
		<u>5'534,709</u>
Suma del Activo		<u>\$ 31'017,922</u>

PASIVO
A CORTO PLAZO

Proveedores	\$ 18'647,739
Doc. por pagar	8'000,000
Impuestos por pagar	17,200
	<u>26'664,939</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1'000,000
Reserva legal	148,421
Resultado Ej. anterior	1'997,028
Resultado del ejercicio	1'207,534
	<u>4'352,983</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>\$ 31'017,922</u>

BALANCE GENERAL
AL 31 DE MAYO DE 1986.

ACTIVO
CIRCULANTE

Bancos		\$ 1'465,837
Acciones y Valores		540,000
Clientes		20'546,221
Funcionarios y Empleados		885,073
Inventarios		11'755,768
I.V.A. Acreditable		912,638
Anticipo de I.S.R.		142,128
		<u>36'247,665</u>

FIJO

Terrenos		1'604,000
Edificios	\$ 95,000	
Dep. acumulada	(48,529)	46,471
Condominio	189,749	
Dep. acumulada	(91,237)	98,512
Mobiliario y equipo	211,718	
Dep. acumulada	(80,764)	130,954
Maquinaria y equipo	71,200	
Dep. acumulada	(2,967)	68,233
Equipo de transporte	4'772,603	
Dep. acumulada	(1'352,238)	3'420,365
		<u>5'368,535</u>
Suma del Activo		<u>\$ 41'616,200</u>

PASIVO

A CORTO PLAZO

Proveedores	\$ 30'280,234
Doc. por pagar	3'000,000
Impuestos por pagar	4,300
	<u>33'284,534</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1'000,000
Reserva legal	148,421
Resultado Ej. anterior	1'997,028
Resultado del ejercicio	5'186,217
	<u>8'331,666</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>\$ 41'616,200</u>

BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 1986.

ACTIVO
CIRCULANTE

Bancos		\$ 726,922
Clientes		29'879,414
Funcionarios y Empleados		881,039
Inventarios		7'263,653
Anticipo de I.S.R.		606,679
		<u>39'357,707</u>

FIJO

Acciones y Valores		540,000
Terrenos		1'604,000
Edificios	\$ 95,000	
Dep. acumulada	(48,926)	46,074
Condominio	189,749	
Dep. acumulada	(92,029)	97,720
Equipo de transporte	4'772,603	
Dep. acumulada	(1'431,781)	3'340,822
Maquinaria y equipo	71,200	
Dep. acumulada	(3,560)	67,640
Mobiliario y equipo	211,718	
Dep. acumulada	(82,528)	129,190
Suma del Activo		<u>\$ 45'183,153</u>

PASIVO
A CORTO PLAZO

Proveedores	\$ 29'215,183
Doctos. por pagar	3'000,000
Impuestos por pagar	817,165
	<u>33'032,348</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1'000,000
Reserva legal	148,421
Resultado de Ej. anterior	1'997,028
Resultado del ejercicio	9'005,356
Suma Pasivo y Capital	<u>\$ 45'183,153</u>

BALANCE GENERAL
AL 31 DE JULIO DE 1986.

ACTIVO
CIRCULANTE

Bancos		\$	337,025
Clientes			27'829,414
Funcionarios y Empleados			869,739
Inventarios			7'263,653
Anticipo de I.S.R.			608,694
			<u>36'908,525</u>

FIJO

Acciones y Valores			540,000
Terrenos			1'604,000
Edificios	\$	95,000	
Dep. acumulada		<u>(49,321)</u>	45,679
Condominio		189,749	
Dep. acumulada		<u>(92,819)</u>	96,930
Equipo de transporte		4'772,603	
Dep. acumulada		<u>(1'511,325)</u>	3'261,278
Maquinaria y equipo		71,200	
Dep. acumulada		<u>(4,153)</u>	67,047
Mobiliario y equipo		211,718	
Dep. acumulada		<u>(84,292)</u>	127,426
Suma del Activo			<u>\$ 42'650,885</u>

PASIVO

A CORTO PLAZO

Proveedores		\$	27'615,183
Doctos. por pagar			3'000,000
Impuestos por pagar			2,791
			<u>30'617,974</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social			1'000,000
Reserva legal			148,421
Resultado Ej. anterior			1'997,028
Resultado del ejercicio			8'887,462
Suma Pasivo y Capital			<u>\$ 42'650,885</u>

BALANCE GENERAL
AL 31 DE AGOSTO DE 1986.

ACTIVO
CIRCULANTE

Bancos		\$ 773,040
Clientes		36'316,411
Funcionarios y Empleados		869,739
I.V.A. Acreditable		87,688
Inventarios		10'352,098
Anticipo de I.S.R.		825,721
		<u>49'224,697</u>

FIJO

Acciones y Valores		540,000
Terrenos		1'604,000
Edificios	\$ 95,000	
Dep. acumulada	(49,717)	45,283
Condominio	189,749	
Dep. acumulada	(93,610)	96,139
Equipo de transporte	4'772,603	
Dep. acumulada	(1'590,867)	3'181,736
Maquinaria y equipo	71,200	
Dep. acumulada	(4,746)	66,454
Mobiliario y equipo	211,718	
Dep. acumulada	(86,056)	125,662
Suma del Activo		<u>\$ 54'883,971</u>

PASIVO
A CORTO PLAZO

Proveedores	\$ 37'210,282
Doctos. por pagar	3'000,000
Impuestos por pagar	221,327
	<u>40'431,609</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1'000,000
Reserva legal	148,421
Resultado Ej. anterior	1'997,028
Resultado del ejercicio	11'306,913
Suma Pasivo y Capital	<u>\$ 54'883,971</u>

BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

ACTIVO
CIRCULANTE

Bancos		\$ 493,445
Clientes		36'316,411
Funcionarios y Empleados		862,144
I.V.A. Acreditable		94,962
Inventarios		10'352,098
Anticipo de I.S.R.		<u>825,721</u>
		<u>48,944,781</u>

FIJO

Acciones y Valores		540,000
Terrenos		1'604,000
Edificios	\$ 95,000	
Dep. acumulada	<u>(50,113)</u>	44,887
Condominio	189,749	
Dep. acumulada	<u>(94,401)</u>	95,348
Equipo de Transporte	4'772,603	
Dep. acumulada	<u>(1'670,411)</u>	3'102,192
Maquinaria y equipo	71,200	
Dep. acumulada	<u>(5,339)</u>	65,861
Mobiliario y equipo	211,718	
Dep. acumulada	<u>(87,820)</u>	<u>123,898</u>
Suma del Activo		<u>\$ 54'520,967</u>

PASIVO
A CORTO PLAZO

Proveedores	\$ 37'210,282
Doctos. por pagar	3'000,000
Impuestos por pagar	<u>4,300</u>
	<u>40'214,582</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1'000,000
Reserva legal	148,421
Resultado Ej. anterior	1'097,028
Resultado del ejercicio	<u>11'160,936</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>\$ 54'520,967</u>

BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 1986.

ACTIVO
CIRCULANTE

Bancos		\$ 426,961
Clientes		46'845,721
Funcionarios y Empleados		853,636
Inventarios		940,403
Anticipo de I.S.R.		1'025,382
		<u>50'091,203</u>

FIJO

Acciones y Valores		540,000
Terrenos		1'604,000
Edificios	\$ 95,000	
Dep. acumulada	(50,509)	44,491
Condominio	189,749	
Dep. acumulada	(95,192)	94,557
Equipo de transporte	4'772,603	
Dep. acumulada	(1'749,953)	3'022,650
Maquinaria y equipo	71,200	
Dep. acumulada	(5,932)	65,268
Mobiliario y equipo	211,718	
Dep. acumulada	(89,584)	122,134
Suma del Activo		<u>\$ 55'584,303</u>

PASIVO
A CORTO PLAZO

Proveedores	\$ 34'210,282
Doctos. por pagar	3'000,000
Impuestos por pagar	1'865,675
	<u>39'075,957</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1'000,000
Reserva legal	148,421
Resultado Ej. anterior	1'997,028
Resultado del ejercicio	13'362,897
Suma Pasivo y Capital	<u>\$ 55'584,303</u>

BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1986.

ACTIVO
CIRCULANTE

Bancos	\$ 407,876
Clientes	40'207,476
Funcionarios y Empleados	822,099
I.V.A. Acreditable	295,555
Inventarios	5'039,220
Anticipo de I.S.R.	<u>1'206,021</u>
	<u>47,978,247</u>

FIJO

Acciones y Valores		540,000
Terrenos		1'604,000
Edificios	\$ 95,000	
Dep. acumulada	<u>(50,905)</u>	44,095
Condominio	189,749	
Dep. acumulada	<u>(95,983)</u>	93,766
Equipo de transporte	4'772,603	
Dep. acumulada	<u>(1'829,496)</u>	2'943,107
Maquinaria y Equipo	71,200	
Dep. acumulada	<u>(6,525)</u>	64,675
Mobiliario y Equipo	211,718	
Dep. acumulada	<u>(91,348)</u>	<u>120,370</u>
Suma del Activo		<u>\$ 53'388,260</u>

PASIVO
A CORTO PLAZO

Proveedores	\$ 31'671,759
Doctos. por pagar	3'000,000
Impuestos por pagar	<u>180,537</u>
	<u>34'852,296</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1'000,000
Reserva legal	148,421
Resultado Ej. anterior	1'997,028
Resultado del ejercicio	<u>15'390,515</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>\$ 53'388,260</u>

BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986.

ACTIVO
CIRCULANTE

Bancos		\$ 166,405
Clientes		
Funcionarios y Empleados		186,193
I.V.A. Acreditable		<u>1'172,549</u>
		<u>1'525,147</u>

FIJO

Acciones y Valores		540,000
Terrenos		1'604,000
Maquinaria en transito		13'605,120
Edificios	\$ 95,000	
Dep. acumulada	<u>(51,300)</u>	43,700
Condominio	189,749	
Dep. acumulada	<u>(96,770)</u>	92,979
Equipo de transporte	4'772,003	
Dep. acumulada	<u>(1'909,043)</u>	
Maquinaria y equipo	71,200	
Dep. acumulada	<u>(7,120)</u>	64,080
Mobiliario y equipo	211,718	
Dep. acumulada	<u>(90,028)</u>	121,690
Suma del Activo		<u>\$ 20'460,276</u>

PASIVO

A CORTO PLAZO

Proveedores	\$ 12'574,785
Acreeedores	1'530,799
Impuestos por pagar	4,300
ISR por pagar	<u>184,355</u>
	<u>14'294,239</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1'000,000
Reserva legal	148,421
Resultado Ej. anterior	1'997,028
Resultado del ejercicio	<u>3'020,588</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>\$ 20'460,276</u>

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986.

Ventas Netas	\$	71'120,872
Costo de Ventas		<u>65'003,598</u>
Utilidad Bruta	\$	6'117,274
Gastos de Operación		
Administración	\$	2'426,310
Ingresos por Renta		<u>720,000</u>
Utilidad antes de I.S.R.	\$	4'410,964
Provisión I.S.R.		<u>1'390,376</u>
Resultado del Ejercicio	\$	<u><u>3'020,588</u></u>

BIBLIOGRAFIA

Estudio de los impuestos en el Estado de México
C.P. Xavier Escobedo
Editorial IEESA
México, 1981.

Compilación Fiscal
Defiscal Editores
México, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Editorial Trillas
México, 1986, tercera edición.

Consultoría Fiscal
F.C.A.
Número 1, Volumen 1.
Enero de 1987.

Impuesto sobre la Renta
Ley y Reglamento 1980
Dirección de asistencia al contribuyente.
Julio de 1980

Temas Prácticos de Auditoría
Impuestos
Del Valle Noriega Jaime
Defiscal Editores
México, 1984, Reimpresión primera edición.